

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SUBDIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, AACID, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ACCIÓN HUMANITARIA EN CRISIS Y EMERGENCIAS INTERNACIONALES” CON CARGO AL EJERCICIO 2026

Expediente: 2026AHE005

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, aprobado mediante Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, publicada en el BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2025, contempla, en el Programa de Gasto 8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, en la Sección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1852010000/G/82B/490.04 00 01, una subvención nominativa por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) a favor de la Asociación Farmacéuticos Mundi, en adelante FARMAMUNDI.

Segundo.- El día 6 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se dictó Acuerdo de inicio de expediente de subvención nominativa a FARMAMUNDI.


Tercero.- Tras el requerimiento de subsanación efectuado, con fecha 25 de mayo de 2026 ha quedado completada solicitud de subvención, junto con la documentación correspondiente, por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), realizada por FARMAMUNDI, con número de identificación fiscal G-46973715, para el desarrollo del proyecto denominado “Acción humanitaria en crisis y emergencias internacionales”, que ha sido analizada y valorada favorablemente por el Departamento de Acción Humanitaria de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Cuarto.- El proyecto presentado por la entidad solicitante de la subvención tiene como objetivo garantizar una respuesta integral de emergencia mediante la prestación de servicios de salud y la distribución de insumos esenciales y bienes de primera necesidad, priorizando las necesidades específicas de mujeres, infancia y grupos vulnerables. En concreto, busca garantizar la disponibilidad de artículos médico-sanitarios y/o productos esenciales para la población afectada, teniendo en cuenta las particularidades contextuales y los principios humanitarios; así como fortalecer las condiciones básicas de salud y la capacidad de respuesta ante crisis de salud pública, incluyendo servicios psicosociales adaptados a las necesidades específicas de cada emergencia y contexto.

Quinto.- El IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2025-2028 (medida 2.4), así como el Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2026, recogen actuaciones cuyo objetivo es la provisión de bienes y servicios esenciales para la supervivencia de personas directamente afectadas por emergencias internacionales sobrevenidas en países con índices de desarrollo humano más bajo, apoyándose en entidades especializadas en este tipo de servicios, como es el caso de FARMAMUNDI.

Sexto.- FARMAMUNDI está inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía con el número R-0105, siendo la fecha de inscripción el 10 de enero de 2007.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCVH3UM6U5YS5S	PÁG. 1/14	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, regula en su apartado 1.i) que uno de los objetivos que persigue la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se refiere a prevenir y atender las necesidades humanitarias.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la acción humanitaria es el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sean momentáneas o prolongadas en el tiempo, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, con un enfoque de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades. Incluye acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, así como la acción exterior del Estado orientada a fortalecer las normas y la acción humanitaria internacional.


Segundo.- Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la precitada Ley 1/2023, de 20 de febrero, la acción humanitaria puede ser llevada a cabo por las Administraciones públicas directamente o bien a través de organizaciones humanitarias imparciales, otras organizaciones no gubernamentales, y organizaciones internacionales.

Del mismo modo, en el artículo 35.1 de la mencionada Ley 1/2023, de 20 de febrero, se establece que la cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias (...) que dicha ley reconoce de manera expresa.

Tercero.- La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, recoge en su artículo 3 que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. A este respecto, la cooperación impulsada por la Administración de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos fomentar la acción humanitaria.

Cuarto.- El artículo 20 de la precitada Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder ayudas y subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y demás agentes de la cooperación internacional para el Desarrollo en Andalucía, (...) e, igualmente, en virtud del artículo 6.b) de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, esta podrá conceder subvenciones para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las competencias para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, la ostentan las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 2/14	



Sexto.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, establece en su artículo 7.1 que corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, las competencias en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, adscribiendo a dicha Consejería, en virtud del artículo 7.2 del citado Decreto, la AACID. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.o) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por Decreto 168/2024, de 26 de agosto, la gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo corresponden a la citada Consejería, a través de la AACID.

Séptimo.- El artículo 16.1.f) de los Estatutos de la AACID, aprobados mediante Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, establece, entre las funciones de la persona titular de la Dirección de la Agencia, aprobar las actuaciones, subvenciones, ayudas, inversiones, obras, servicios o suministros de la Agencia cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea igual o inferior a seiscientos mil euros.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas (...).

Noveno.- Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía,
- Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía,
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior,
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCVH3UM6U5YS5S	PÁG. 3/14	



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria,
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

Décimo.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, la solicitud de subvención nominativa efectuada por la Asociación Farmacéuticos Mundi, FARMAMUNDI, con número de identificación fiscal G-46973715 y el informe-propuesta del Departamento de Acción Humanitaria de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de 25 de mayo de 2026, se

PROPONE

Primero.- Objeto y plazo de ejecución.

Conceder a la Asociación Farmacéuticos Mundi, en adelante FARMAMUNDI, con número de identificación fiscal G-46973715, una subvención directa de carácter nominativo, por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), correspondiente al 100% del coste total del proyecto presentado por dicha entidad junto con la solicitud de subvención, para la financiación del proyecto denominado “Acción humanitaria en crisis y emergencias internacionales”; según se describe en la formulación de dicho proyecto y conforme a la distribución de gastos que se detalla en el Anexo, a ejecutar en el plazo de un año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Financiación, pago y aceptación de la subvención.

1. La subvención a conceder se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 1852010000/G/82B/490.04 00 01.
2. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, abonará el importe de la subvención mediante un único desembolso en firme con justificación diferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, que excepciona la regla general establecida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en lo que se refiere al abono de hasta el cien por cien del importe

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 4/14	



de la subvención.

3. El abono de la subvención se realizará previa la aceptación de la subvención por parte de FARMAMUNDI para lo que deberá presentar por escrito, en el plazo máximo de cinco días desde la notificación de la resolución que se dicte, la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que derivan de la misma, con los requisitos y condiciones establecidos.

Tercero.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, conforme se recoge en el Anexo, durante el período de ejecución del proyecto subvencionado.

2. También serán subvencionables los gastos que con carácter excepcional se realicen con posterioridad al período de ejecución, correspondientes exclusivamente a las actividades de justificación o cierre, lo que incluye los costes indirectos y de personal en sede y los costes de evaluación o auditoría.

Son costes indirectos los gastos derivados de la gestión y ejecución de las intervenciones humanitarias, incluyendo gastos administrativos, de mantenimiento de sede, seguimiento y evaluación de los suministros realizados, costes de traducción, etc. El importe máximo de los costes indirectos imputables a la subvención se fija en el 10% de su cuantía.

3. Serán también financiables las existencias adquiridas y almacenadas por FARMAMUNDI durante el plazo de ejecución previsto, puestas a disposición de la actividad, siempre que las mismas cumplan con los criterios de calidad exigibles de acuerdo con el proyecto que se subvenciona.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratación del sector público para el contrato menor, FARMAMUNDI deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En ningún caso serán considerados gastos subvencionables: la adquisición de elementos inventariables como maquinaria, mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos; los intereses deudores de cuentas bancarias; los recargos y sanciones administrativas y penales o los intereses de demora de los pagos y los gastos de procedimientos judiciales relacionados con la actividad subvencionada.

6. Los impuestos serán subvencionables cuando no sean recuperables, ni susceptibles de compensación. En el caso de los impuestos indirectos, aun siendo susceptibles de recuperación o compensación, se considerarán subvencionables ante la imposibilidad de recuperación durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 5/14	



Cuarto.- Obligaciones de FARMAMUNDI.

1. FARMAMUNDI queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general por la legislación vigente aplicable y, en particular, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, FARMAMUNDI está obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de subvención, que las mismas están subvencionadas por la AACID.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FARMAMUNDI debe haber acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, debe haber quedado acreditado que FARMAMUNDI está al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, FARMAMUNDI está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. A tenor del artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, FARMAMUNDI estará obligada a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. Para poder recibir el abono de la subvención, FARMAMUNDI deberá presentar a la AACID certificación de una entidad bancaria que opere en el territorio nacional, mediante la que se acredite la apertura a su nombre de una cuenta bancaria, indicando en dicha certificación: código cuenta cliente, titularidad de la misma, y número de identificación fiscal de FARMAMUNDI. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la citada cuenta.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el socio local o la contraparte extranjera no tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención, considerándose, a todos los efectos, la ejecución de la intervención por un socio local o una contraparte extranjera como ejecución por sí misma de FARMAMUNDI, siendo esta la única responsable ante la AACID de su ejecución y correcta justificación. No obstante, cuando la actividad subvencionada sea ejecutada, en todo o en parte, por un socio local o por una contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de FARMAMUNDI, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o de la contraparte extranjera referidas a la intervención en cuestión.

8. FARMAMUNDI se obliga a comunicar a la AACID, de forma inmediata, cualquier modificación que afecte a su representación legal, al domicilio a efectos de notificaciones o a la persona designada como contacto para el proyecto. Asimismo, deberá informar de cualquier eventualidad relevante que pueda afectar de forma sustancial a la correcta ejecución de la intervención subvencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 6/14	



Quinto.- Subcontratación de actividades subvencionadas.

1. FARMAMUNDI podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin perjuicio de que pudiera autorizarse un porcentaje superior si fuera necesario.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de ésta.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración de este se autorice previamente por la persona titular de la Dirección de la AACID.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por FARMAMUNDI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
3. FARMAMUNDI deberá comunicar a la AACID las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Dirección de la AACID y se procederá al reintegro del exceso, sin que se devenguen intereses de demora.

Séptimo.- Modificación de las condiciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución que se dicte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 7/14	



2. FARMAMUNDI podrá instar a la AACID la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución que se dicte, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que se conceda. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por FARMAMUNDI que fueron razón de su concreto otorgamiento.

3. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo FARMAMUNDI comunicar esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado. En dicha comunicación FARMAMUNDI debe motivar la necesidad de ampliación de plazo. En el supuesto de que la ampliación sea superior a dicho plazo se requerirá la autorización previa por parte de la persona titular de la Dirección de la AACID, debiendo ser solicitada por FARMAMUNDI con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

4. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. La ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de justificación.


5. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria en la que FARMAMUNDI exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto subvencionado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven. A la vista de la documentación aportada, la AACID podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

6. Previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada del Departamento de la AACID competente, figurarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, FARMAMUNDI hubiere presentado, se dictará por la persona titular de la Dirección de la AACID la correspondiente resolución mediante la que se apruebe o deniegue la modificación solicitada.

7. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los gastos correspondientes a los conceptos que figuran en el presupuesto del proyecto (Anexo I) podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, cuando el importe, individual o acumulado, de las compensaciones no supere el 15% del total de dicho presupuesto. En ningún caso la compensación podrá suponer variación del destino o finalidad de la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que se conceda.

Para proceder a la compensación entre gastos de los conceptos subvencionados cuyo importe, individual o acumulado, supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección de la AACID, conforme a lo establecido en los apartados 2, 5 y 6 de este Número séptimo.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, cuando por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no imputables a FARMAMUNDI ni a sus socios locales o contrapartes extranjeras, FARMAMUNDI se viera obligado a paralizar o ampliar la ejecución de la actividad subvencionada y previera que la circunstancia excepcional o causa de fuerza mayor no fuera a desaparecer antes del término del plazo concedido, podrá dirigir a la AACID solicitud de finalización anticipada de la intervención subvencionada, debiendo reintegrar los fondos no ejecutados. La persona titular de la Dirección de la AACID dictará y notificará

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCVH3UM6U5YS5S	PÁG. 8/14	



la resolución autorizando o denegando la finalización anticipada de la intervención subvencionada en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución se entenderá estimada la petición por silencio administrativo, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Octavo.- Justificación y documentación justificativa.

1. FARMAMUNDI queda sometida a la obligación de justificar el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en la resolución de concesión que se dicte. Asimismo, estará obligada a la custodia de la documentación justificativa en tanto no prescriba la acción de reintegro.

2. El plazo de justificación de la subvención será de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización de la intervención subvencionada. Si vencido el plazo de justificación, FARMAMUNDI no presentara la cuenta justificativa o esta se presentara incompleta, la AACID requerirá a FARMAMUNDI para que, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, sea presentada.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, a la que será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 124 y 124 bis del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de FARMAMUNDI. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

4.1 Una memoria de actuación o informe técnico final mediante el que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos, y que se referirá a todo el período de ejecución, e irá acompañado de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades realizadas, incluyendo las fuentes de verificación. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

4.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas o informe económico final, que contendrá, junto con el informe de auditor, toda la documentación relacionada a continuación a excepción de la citada en la letra b) que será custodiada por FARMAMUNDI, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 9/14	



c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado FARMAMUNDI.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, teniendo en cuenta respecto de estos últimos lo establecido en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

f) Declaración responsable del representante legal de FARMAMUNDI en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que los originales estarán disponibles para cualquier actuación de comprobación, control o inspección de los órganos competentes, y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado y que son asumidos bien por FARMAMUNDI, bien por el socio local o contraparte extranjera.

4.3 En relación con la previsión contenida en el artículo 74.1.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el alcance de la revisión de la cuenta justificativa que el auditor de cuentas lleve a cabo deberá ajustarse a lo siguiente:

- El contrato a formalizar entre FARMAMUNDI y el auditor de cuentas deberá incluir los términos mínimos previstos en el apartado 4 del Anexo IV de la Orden, de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la AACID, modificada por Orden, de 10 de junio de 2020, (BOJA n.º 120, de 24 de junio de 2016).
- La revisión de la cuenta justificativa se realizará aplicando los procedimientos descritos en el apartado 5 del mencionado Anexo IV.
- El informe de auditoría resultante deberá tener el contenido especificado en el apartado 6 del precitado Anexo IV.

5. Los documentos que preceptivamente hayan de presentarse junto con cualquiera de los informes a los que se refiere el apartado 4, ya sea a la AACID o al auditor, habrán de ser originales o copias debidamente autenticadas en castellano.

6. FARMAMUNDI podrá justificar los gastos mediante facturas, recibos u otros documentos a los que se les reconozca valor probatorio.

Las facturas, recibos u otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución. Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio serán admitidos cuando se presenten en castellano, así como en inglés, francés o portugués. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 10/14	



En las facturas, recibos u otros documentos a los que se reconozca valor probatorio, se consignará el código del proyecto o la denominación abreviada del mismo que se subvenciona.

7. Si el proyecto hubiera sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de con la subvención de la AACID, FARMAMUNDI deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

8. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que lleve a cabo la revisión de la misma, conforme a la normativa aplicable, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de FARMAMUNDI.

En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte extranjera referidas a la intervención en cuestión.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá el carácter de subvencionable hasta el límite del 5% del coste total del proyecto, recogido en el Anexo.

9. La justificación del gasto por la cantidad imputada a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del período de ejecución y acorde al porcentaje autorizado, se acreditará mediante certificación expedida por la persona representante legal de FARMAMUNDI.

10. Previa la correspondiente carta de pago que solicite a la AACID, FARMAMUNDI podrá ingresar voluntariamente en la Tesorería de la Junta de Andalucía los remanentes no aplicados a la subvención antes de la finalización del plazo de justificación.

11. La imputación de los gastos de personal será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación al proyecto de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales.

La justificación de estos gastos se realizará conforme a la normativa aplicable, entre otros medios, a través de las nóminas firmadas por los o las trabajadoras, recibos o facturas de las cantidades percibidas, recibos de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, copia simple de los contratos del personal o impresos de retenciones de IRPF.

En todo caso, el informe de auditor dejará constancia de la comprobación de que el coste de personal respeta los topes máximos de costes salariales establecidos en la Resolución, de 11 de febrero de 2026, de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 11/14	



12. En lo que se refiere al cambio de moneda se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres por causas naturales, conflictos armados o crisis humanitarias de cualquier naturaleza u otras causas excepcionales sobrevenidas, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, la persona titular de la Dirección de la AACID podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, justificación con factura única u otros documentos de similar valor probatorio.

Noveno.- Reintegro y devolución a iniciativa de FARMAMUNDI.

1. En caso de que FARMAMUNDI incumpliera las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 124 ter a 127 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. En el supuesto del artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que se acredite por FARMAMUNDI una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.
- Cumplimiento entre el 70% y 79,99%, reducción del 25% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 60% y 69,99%, reducción del 30% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 50% y 59,99%, reducción del 40% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 40% y 49,99%, reducción del 50% del importe de la subvención.
- Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1.e) del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por FARMAMUNDI se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100% de su importe.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCVH3UM6U5YS5S	PÁG. 12/14	



➤ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10% del importe de la subvención.


4. En todo caso, cuando el cumplimiento por FARMAMUNDI se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o la ejecución de la mayor parte de las actividades previstas solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

5. Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por FARMAMUNDI, ésta deberá reintegrar la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al exceso obtenido, uniendo las cartas de pago y/o justificantes de reintegro a la correspondiente justificación.

Décimo.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención que se conceda se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, siendo competente para la incoación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la AACID.

En Sevilla, en la fecha de la firma,
El subdirector de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo.: José Antonio Martínez Marín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 13/14	



ANEXO

PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN

PARTIDA	TOTAL (€)
A. Suministros de emergencia: artículos médico-sanitarios y/o productos esenciales para la población afectada, teniendo en cuenta, el enfoque biopsicosocial, las particularidades contextuales y los principios humanitarios	35.750,00
B) Arrendamientos: alquiler de vehículos, maquinaria, equipos y utillajes necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas.	
C) Otros suministros en destino: comunicaciones, combustible, suministros de energía, seguros, mantenimiento y similares, directamente vinculados a la intervención humanitaria en la zona de actuación.	
D) Otros gastos: adquisición de consumibles de oficina e informática necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, enseres, materiales y otros bienes o servicios necesarios para su realización, tales como imprenta, soportes audiovisuales, etc. Se incluyen los gastos bancarios y de transferencias de las cuentas que figuren a nombre del proyecto.	16.250,00
E) Auditoría (2.000,00 € para el pago de auditoría externa del proyecto)	
F) Gastos de personal de la entidad local o contraparte extranjera, cuyas tareas se vinculan directamente con la actividad subvencionada. - gastos de personal de la entidad local, cuyas tareas se vinculan directamente con la actividad subvencionada. - gastos de personal expatriado, contratado por Farmamundi y sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente al proyecto subvencionado.	6.500,00
Costes indirectos	6.500,00
TOTAL	65.000,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5JVCMYCRPHCJVH3UM6U5YS5S	PÁG. 14/14	